

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-06-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIO FIRMADO EN EL MES DE ENERO

FECHA: 09 DE FEBRERO, 2021



En atención al memorando UT-004-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de enero del 2021 se tramito el siguiente Convenio:

- 1. ADENDUM N°2 DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP).**

NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

ADENDUM 02.
CONVENIO DE INFOP

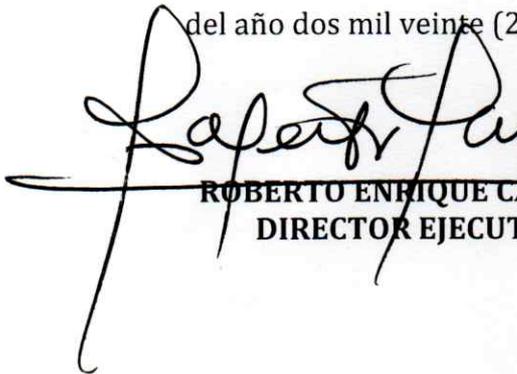
**RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP.**

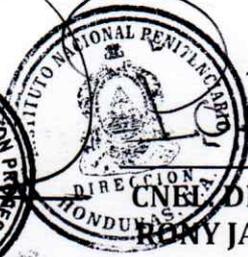
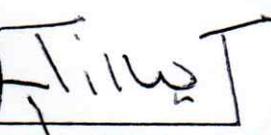
Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número de identidad 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-A, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del año 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456 y para efectos de este convenio se denominará "**EL INFOP**"; Coronel de Justicia Militar **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial Con Rango de Secretario de Estado y con las facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento del Acuerdo de Nombramiento, emitido por la Secretaria General de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; y para tal efectos ambos con las facultades suficientes para la celebración de la presente Adenda al Convenio anteriormente suscrito y encontrándonos en el pleno uso y goce de los derechos civiles y en el ejercicio de nuestras facultades públicas, hemos convenido en la ampliación del término al **CONVENIO PACTADO EN LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP**, en relación al apoyo de la Educación No Formal, para las Personas Privadas de Libertad, consistente en su rehabilitación, reinserción y reeducación, para la incorporación a la sociedad como personas capaces de servir a la misma y que se caracteriza por el respeto a los Derechos Humanos, por lo que se celebra la presente, manteniendo las clausula y condiciones anteriormente

estipuladas, Salvo la duración de la misma: ya que dicho convenio es prorrogable cada año mediante cruce de notas, por lo que hemos convenido en agregar al **PRESENTE ADENDUM No. 02**, la **RENOVACION DEL CONVENIO**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes: Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió entre ambas partes "**EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP**", en la **CLÁUSULA SEXTA**: literalmente contempla que **DE LA FORMA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**. El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes expresando por escrito, con quince (15) días de anticipación y enviar los documentos en que consten dichas modificaciones las que serán agregadas en forma de adendum al presente convenio y pasara a formar parte de este. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**. Las situaciones no previstas en este convenio se discutirán a fin de llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes, estos serán agregados en forma de adendum al presente convenio y surtirán los efectos a partir de su emisión y firma. **CLAUSULA OCTAVA DE LA DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO**. - El presente convenio se prorrogará cada año, mediante cruce de notas, a partir de su firma, debido a la existencia permanente de los establecimientos penitenciarios y solo podrá rescindirse por el incumplimiento de las clausulas establecidas por cualquiera de las partes o por mutuo acuerdo de ambas instituciones. La parte que considere que la otra ha incumplido, una o todas las clausulas del presente convenio, lo hará saber por escrito a fin de que se hagan las enmiendas correspondientes y si en un periodo de 60 días hábiles no obtuviere respuesta, podrá dar por rescindido el convenio sin más tramites, bajo el entendido que las acciones que se encuentren en proceso continuaran hasta que sean concluidas.....- **OBJETO DEL ADENDUM**: El objeto del presente **ADENDUM NO.02**, es **AMPLIAR LA PRORROGA DEL PLAZO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO SIENDO VIGENTE A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, misma que se pueda constatar con los **ANTECEDENTES**. Que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), se suscribió entre ambas partes la

ampliación del término del convenio tal como lo señala que la duración de esta es prorrogable cada año mediante cruce de notas por lo que hemos convenido en agregar al presente **ADENDUM No. 02.**

En fe de lo cual firmamos en duplicado el presente **ADENDUM NO.02 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP.**, ratificando todas y cada una de sus cláusulas del presente adendum, firmando el mismo en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


ROBERTO ENRIQUE CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP




RONY JAVIER PORTILLO I.N.P